



Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 23 de septiembre de 2024

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N°3 y la Ley N°2095 y sus modificatorias, las Disposiciones N°61/15, N°29/22, N°140/23, N°71/24 y el Expediente N°346/2024 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La mencionada Ley N°3 que reglamenta la conformación del Organismo, otorga al Defensor del Pueblo por artículo 13 incisos n) y o) las atribuciones de ejecutar su presupuesto y toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposición N°61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N°2095 y sus modificatorias para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

Por Resolución N°167/2024 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 38/2024 para la **"Adquisición de insumos descartables para cafetería"** y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, estableciéndose el día 10 de septiembre de 2024 a las 11:00 horas, para la apertura pública de ofertas;

La Coordinación Operativa de Gestión Técnica de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación menor conforme la Resolución N°167/2024,

recibiendo 2 (dos) ofertas de las siguientes firmas: **ALE COMERCIALIZACIÓN S.R.L.**
y GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.

El área competente procedió a estimar el costo unitario para los renglones N°1, 2, 3 y 4. Tal precio estipulado sirve de referencia para la contratación a los efectos de afectar preventivamente la respectiva partida presupuestaria;

La Unidad Operativa de Adquisiciones procedió a realizar las gestiones en los términos del Apartado 13 de la Disposición N° 61/15 aconsejando rechazar la oferta de la firma **ALE COMERCIALIZACIÓN S.R.L.** por imponer condicionamientos al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de acuerdo a los Art. 10 y 14; asimismo rechazar la oferta de la firma **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.** para los renglones N°3 y N°1 (alternativa 2) por precio excesivo de acuerdo a lo estipulado en el Art. 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

En dicho marco, se pre adjudicó en un todo de acuerdo al asesoramiento técnico oportunamente brindado a favor del siguiente oferente: **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.** (Renglones N°1, 2 y 4) por un monto total de pesos: seis millones ochocientos treinta y siete mil novecientos diez con 00/100 centavos, (\$ 6.837.910,00), quien dio cumplimiento con los requisitos solicitados;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confieren las Disposiciones N°29/22, N°71/24;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar todo lo actuado en la **Contratación Menor N°38/2024** realizada al amparo de las reglamentaciones vigentes.

Artículo 2º: Rechazar las ofertas de las firmas **ALE COMERCIALIZACIÓN S.R.L. y GESTIÓN y ASESORÍA S.R.L.** para los renglones N°3 y N°1 (alternativa 2).

Artículo 3º: Declarar fracasado el renglón N°3.

Artículo 4º: Adjudicar la “**Adquisición de insumos descartables para cafetería**” al siguiente oferente: **GESTIÓN Y ASESORÍA S.R.L.** (Renglones N°1, 2 y 4) por un monto total de pesos: seis millones ochocientos treinta y siete mil novecientos diez con 00/100 centavos, (\$ 6.837.910,00).

Artículo 5º: El gasto que demande la presente se imputará a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 6º: Dar intervención a la Coordinación Operativa de Gestión Técnica a los fines de emitir la respectiva Orden de Compra.

Artículo 7º: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por 1 (un) día y en el sitio web de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires de acuerdo a lo normado en el artículo 104 de la Ley N° 2095 y sus modificatorias. Cumplido, archívese.

vfm/ETU/COGT
MIR/CEAL

RESOLUCIÓN INTERNA N° 192/24


Dante Sivani
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CABA

